

MEMORIA ECONOMICA

AÑO GRAVABLE 2020 CENTRO DE FORMACION INTEGRAL PROVIDENCIA NIT 891.380.000-2

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL Y EL REVISOR FISCAL CERTIFICAN

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 356-3 del Estatuto Tributario y el artículo 1.2.5.1.15 del Decreto 1625 de 2016 único reglamentario en Materia Tributaria, el Centro de Formación Integral Providencia elaboró la Memoria Económica de acuerdo a la resolución No. 19 del 28 de marzo de 2018.

1. Donaciones efectuadas a terceros.

El CENTRO DE FORMACION INTEGRAL PROVIDENCIA en el año gravable 2020 efectuó la siguiente donación:

FECHA	RAZON SOCIAL	NIT	DESCRIPCION	VALOR
10/03/2020	PARROQUIA EL SEÑOR DE LA MISERICORDIA	815004908	DONACION EN DINERO	\$ 600.000
16/07/2020	PARROQUIA EL SEÑOR DE LA MISERICORDIA	815004908	DONACION EN DINERO	\$ 1.500.000
TOTAL DONADO				\$ 2.100.000

El valor correspondiente a la donación no cumple con los requisitos del artículo 125-3 del Estatuto Tributario para reconocerla como deducción en la declaración de renta del año gravable 2020

2. Subvenciones Recibidas:

El CENTRO DE FORMACION INTEGRAL PROVIDENCIA en el año gravable 2020 no recibió ningún valor de subvenciones.

3. Fuente de los ingresos.

	2020
Ingresos de actividades ordinarias	22.066.772.499
Enseñanza (1)	
Académicas	1.248.429.516
Otros Servicios (Formación para el trabajo y Desarrollo Humano ,extensión académica)	1.145.059.413
Subtotal	2.393.488.929
Talleres (2)	
Confecciones	18.305.100.334
Lavado de sacos	1.323.881.526
Industriales	44.301.710
Subtotal	19.673.283.570
Otros ingresos	253.567.391
Donación	2.959.100
Financieros	280.080
Fotocopiadora	561.582
Arrendamientos	50.870.084
Ingresos varios	198.896.545

1) Los ingresos de enseñanza corresponden a mensualidades, matrículas de los estudiantes de la jornada única del colegio Instituto Técnico comercial e Industrial Providencia; para este año disminuyeron en 9% por el descuento del 50% que se realizó a las matrículas debido a la situación financiera de los Padres de Familia ocasionada por la emergencia sanitaria a nivel mundial por la pandemia ocasionada por el COVID-19.

Los otros servicios de enseñanza disminuyeron en 71% por la finalización del convenio con el cliente Ingenio de Cauca, Servicios Agrícolas correspondiente a la educación por



ciclos integrados, la disminución de becas para ciclos por parte de Providencia Cosecha que pasó de 60 a 22 estudiantes. También disminuyeron los cursos de seguridad vial ofrecidos a Rio Paila Castilla y estudiantes particulares en ciclos.

Para el año 2020 los estudiantes de la jornada única y los de extensión académica a partir de marzo 2020 iniciaron sus clases virtuales debido a la emergencia presentada por el virus COVID19 que se encuentra atravesando el País.

2) Los ingresos de talleres industriales aumentaron en un 11% por el incremento en confecciones y lavado de sacos.

Los Ingresos de confecciones corresponden a las dotaciones de uniformes industriales. Para el año 2020 se confeccionaron 2.536.276 unidades de tapabocas para apoyar la emergencia declarada en el País por el virus COVID 19 que inició en marzo de 2020. Las empresas del Valle, Medellín, Cali, Bogotá y Bucaramanga fueron los destinos de estas dotaciones y de los elementos de protección.

El lavado de sacos consiste en el proceso de lavado y reparación de sacos para el sector azucarero y de alimentos. Los ingresos de talleres industriales disminuyeron en 65% debido a que disminuyó el servicio de mecánica industrial y fundición que se realiza a los diferentes sectores de la Agroindustria Azucarera.

Los otros Ingresos corresponden a los aportes de los asociados por parte de los empleados de Ingenio Providencia, Ingenio del Cauca y Sucroal, a los arrendamientos de las tiendas escolares que se encuentran en calidad de alquiler en el área de académicas, y al arrendamiento de bodega utilizada como taller por la empresa Piscano. Los ingresos varios provienen de recursos percibidos, aprovechamientos, reintegro de costos y gastos, incapacidades, materiales varios. Estos ingresos disminuyeron debido a que no se realizó la feria del hogar del Centro de Formación Integral Providencia.

4. Destinación del beneficio neto o excedente del año gravable anterior.

En el acta No. 37 del 19 de Marzo de 2021 se aprobó que el excedente del año gravable 2020 sea destinado para lo siguiente:



- Reparación de Techos y equipos tecnológicos para la virtualidad del Bloque D. \$86.100.000 (ochenta y seis millones cien mil pesos).
- Proyecto sala de programación y pensamiento computacional \$180.000.000 (ciento ochenta millones).
- Reparación auditorio José Pérez Álvarez \$30.921.460 (treinta millones novecientos veintiún mil cuatrocientos sesenta pesos).

5. Asignaciones permanentes en curso.

EL CENTRO DE FORMACION INTEGRAL PROVIDENCIA durante el año gravable 2020 no tiene excedentes de años anteriores pendientes por reinvertir y asignaciones permanentes en curso.

6. Inversiones vigentes y que se liquiden en el año.

EL CENTRO DE FORMACION INTEGRAL PROVIDENCIA no posee inversiones.

7. Manifestación que se ha actualizado la información de la plataforma de transparencia, cuando hubiere lugar.

No aplica.

Para constancia se firma a los 25 días del mes de marzo del año 2021, con destino a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN para la solicitud de permanencia en el Régimen Tributario Especial, la presente certificación no puede ser utilizada para ningún otro propósito.

Dora Lucia Díaz Chacón
Representante Legal

Daniela Caicedo Contreras
Revisor Fiscal
TP. 224631 -T
(Ver certificación anexa)



PBX: (57) (2) 255 52 21 - Ext. 111
Km 34 Vía Central Cali - El Cerrito, Corregimiento El Placer
contactenos@cfiprovidencia.com
www.cfiprovidencia.com

Daniela Caicedo Contreras
Santiago de Cali

Obrando en mi calidad de Revisor Fiscal de
CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL PROVIDENCIA
NIT 891.380.000-2

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con los artículos 2 y 10 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad que debe ser ejercida por un Contador Público, para quien la función de certificación es una actividad propia de su profesión y tiene carácter de prueba cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable de la Compañía.
2. La Administración de **Centro de Formación Integral Providencia** es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en el marco técnico normativo aplicable en Colombia en materia de información contable y financiera.
3. Con la entrada en vigencia de la Ley 1819 de 2016 se introdujeron modificaciones al Régimen Tributario Especial, entre las cuales se establece que el beneficio neto o excedente que sea reinvertido en la actividad meritoria de la entidad tendrá el carácter de exento.
4. De conformidad con el artículo 356-3 del Estatuto Tributario, las entidades que en el año inmediatamente anterior hayan obtenido ingresos brutos superiores a 160.000 UVT deberán enviar a la Administración Tributaria una memoria económica incluyendo *una manifestación del representante legal y el revisor fiscal en la cual se acompañe la declaración de renta en que haga constar que durante el año al cual se refiere la declaración han cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley, como reiteración de la solicitud de las exenciones solicitadas en la declaración, con la actualización de la plataforma de transparencia*".
5. Teniendo en cuenta lo anterior, he obtenido de la Gerencia de la Compañía las manifestaciones y la información que he considerado necesaria y he seguido los procedimientos que he considerado procedentes en aplicación de las Normas Internacionales de Auditoría de Información Financiera aceptadas en Colombia, los cuales permiten la utilización de técnicas de muestreos.

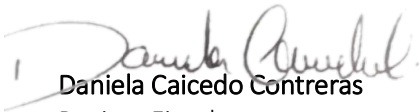
CERTIFICO:

1. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 19 del Estatuto Tributario, el **Centro de Formación Integral Providencia** se encuentra legalmente constituida como entidad sin ánimo de lucro, según consta en el certificado de existencia y representación de fecha 03 de Marzo de 2021, expedido por la Gobernación del Valle del Cauca.

2. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 19 del Estatuto Tributario, el objeto social del **Centro de Formación Integral Providencia** está determinado como promover el desarrollo y formación de los niños, niñas, adolescentes y sus familias según sus estatutos.
3. Que de acuerdo con el artículo 359 del Estatuto Tributario, el objeto social de las entidades sin ánimo de lucro que hace procedente su admisión al Régimen Tributario Especial, corresponde a actividades meritorias de interés general y que tengan acceso la comunidad.
4. Que las actividades desplegadas por **Centro de Formación Integral Providencia** son actividades de interés general en tanto benefician al grupo poblacional determinado como el Cerrito conforme con lo previsto en los Estatutos de la misma.
5. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 19 del Estatuto Tributario, los aportes de **Centro de Formación Integral Providencia** y sus excedentes, de conformidad con los Estatutos, no son reembolsables ni distribuibles bajo ninguna condición ni durante la operación de la entidad, ni durante su disolución y liquidación, según lo previsto en los Estatutos o en el Acta No. 37 de la ESAL.
6. De los fundadores, aportantes, donantes, representantes Legales y administradores del Centro de Formación Integral Providencia, la entidad efectuó pagos únicamente a la señora Dora Lucia Díaz Chacón-Representante Legal, por concepto de arrendamiento de su camioneta al Centro de Formación Integral Providencia por valor de \$ 15.469.570 durante el año 2020, con el propósito de desempeñar labores administrativas.
7. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 356-1 del estatuto tributario, el Centro de Formación Integral Providencia y conforme con las manifestaciones de la Administración, la entidad no registró ante la DIAN el anterior contrato celebrado con Dora Lucia Díaz Chacón quien actúa en calidad de Representante legal.
8. Que el Centro de Formación Integral Providencia no es responsable por los pagos por concepto de remuneración del representante legal.
9. Que el presupuesto destinado a la remuneración o retribución efectuada en favor de quienes ejercen cargos directivos y gerenciales no ha sido superior al 30% del gasto anual de la respectiva entidad, conforme con lo aprobado por el máximo órgano de la ESAL. Hecho que se constató a partir de la verificación de los registros contables y los estados financieros elaborados por con corte a 31 de diciembre de 2019.
10. Que en atención al párrafo 1 del artículo 356-1 del Estatuto Tributario, los costos de proyectos, de actividades de venta de bienes y/o servicios, y los gastos administrativos del **Centro de Formación Integral Providencia** se encuentran identificados en los registros contables de las cuentas 51 y 61.

Sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las normas legales y contables para el ejercicio de la Revisoría Fiscal, el alcance de mi trabajo en lo que se refiere a esta certificación se limita únicamente certificar la información que ha sido extraída directamente de la contabilidad o del sistema contable de la entidad.

La presente se expide en Santiago de Cali el veintinueve (29) de marzo de 2021 a solicitud del **Centro de Formación Integral Providencia**.



Daniela Caicedo Contreras

Revisor Fiscal

Tarjeta Profesional No. 224631-T

Designada por Deloitte & Touche Ltda.